

000084

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund.

Ref.- Proceso EJECUTIVO LABORAL DE MARIA LILY VARGAS MENDEZ Y JOSE RAMON ALFONSO contra FERNANDO TORRES PANIAGUA, FABIO TORRES ROMERO Y FANNY PANIAGUA DE TORRES.

RAD. 2012 – 0199.

ASUNTO. PRESENTACION AVALUO.

JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19.471.130 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional número 66.418 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la señora **MARIA LILY VARGAS MENDEZ Y JOSE RAMON ALFONSO**, me permito presentar el avalúo del 50% del inmueble que ha sido embargado y secuestrado en legal forma, para que se sirva correr traslado y dar su aprobación.

50 % del inmueble ubicado en la **DIAGONAL 60 No. 22-16/18 (DG60-23-20 dirección catastral)** de la ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es la No 50C-240205, de la oficina de registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá, porcentaje de propiedad de uno de los demandados.

Según el avalúo catastral para el presente año 2019, del 100 X 100 del inmueble, que anexo al presente escrito \$ 491.115.000.oo.

Mas el 50% de este avalúo catastral \$ 245.557.500.oo de acuerdo a parámetros legales.

Total este avalúo en su 100x100 \$ 736.672.500.oo.

Total avalúo sobre el 50% \$ 368.336.250.oo.

Son: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 368.336.250.)**, por el 50% de propiedad de la demandada **FANNY PANIAGUA DE TORRES**.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO
C. C. No. 19.471.130 de Bogotá
T. P. No. 66.418 del C. S. J

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
www.Facebook.com/Juzgadocivildelcircuito.la.mesa.cundinamarca7.
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 08 JUL. 2020

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 25386310300120120019900
DEMANDANTE: MARÍA LILI VARGAS Y OTRO.
DEMANDADO: FERNANDO TORRES PANIAGUA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y previo a resolver la petición presentada por el apoderado demandante, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado al extremo pasivo de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte activa, obrante a folios 85 a 86 del expediente, por el término legal de tres (3) días, conforme lo indica el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada del avalúo allegado por la parte demandante, obrante a folios 84 del expediente, por el término legal de diez (10) días, conforme lo indica el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
Jueza

**Juzgado Civil del Circuito de La Mesa,
Cundinamarca**

La Mesa, 09 JUL. 2020.

Por anotación en estado No. 028, se notifica el auto anterior.

La Secretaria,



ELIMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO

00000000

